

Radicación: N° 242-2015
Medio de Control: Reparación Directa
Acor: José Federman Pedraza y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 242-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE FEDERMAN PEDRAZA Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 23 de Junio de 2015, auto notificado en estado electrónico número 0045 del 24 de Junio de 2015, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 9 de Julio de 2015, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 61.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

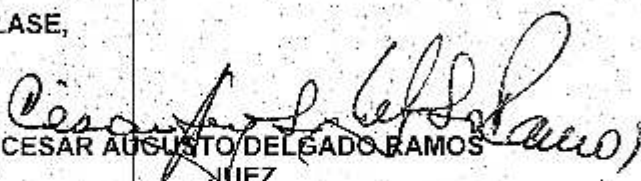
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por JOSE FEDERMAN PEDRAZA Y OTROS contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 89 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué